

D.J. (172) ✓

SANTIAGO, 16 MAR 2018

T

RESOLUCION N° 0383 EXENTA

VISTOS: lo dispuesto en la Ley N° 19.239; en el D.S. N° 130 de 2017; en la letra d) del artículo 11 y artículo 12 del D.F.L. N° 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; D.U. N°164 de 2012, lo solicitado por el Sr. Director de Investigación y Desarrollo Académico, mediante Memorandum N°074 de fecha 09 de marzo de 2018.

CONSIDERANDO:

1. Que en el marco del Convenio de Transferencia de Recursos del Proyecto Anillo de Investigación en Ciencia y Tecnología 2017 - CONICYT, recientemente adjudicado, en los cuales la UTEM participa como Institución Asociada del proyecto adjudicado con el código ACT172128, a través del Concurso Nacional de Proyecto Anillo de Investigación en Ciencia y Tecnología y Anillos de Investigación en Ciencia Antártica 2017.

2. Es importante mencionar que para cada proyecto, la UTEM firmó una carta compromiso, donde especifica aportes no pecuniarios.

3. En el caso de que la Institución Principal desee transferir recursos para la ejecución de su proyecto, a través de un convenio de traspaso de fondos, se debe generar la creación de centro de costos independientes, donde se incorporarán los recursos que la UTEM recibirá.

4. Que en ese contexto se hace necesario aprobar el acto administrativo, por tanto;

RESUELVO:

I. Apruébese el Proyecto adjudicado a través del Concurso Nacional de Proyecto Anillo de Investigación en Ciencia y Tecnología y Anillos de Investigación en Ciencia Antártica 2017, en los cuales la Universidad Tecnológica Metropolitana participa como Institución Asociada del siguiente proyecto:

Código Proyecto	Título	Institución Principal
ACT172128	Genomics and Applied Microbiology for Biodegradation and Bioproducts (GAMBIO)	Universidad Técnica Federico Santa María.

II. El texto consta en el documento que signado como ANEXO 1 se acompaña a la presente resolución, formando parte integrante de la misma.



Regístrese y Comuníquese.

MARIO TORRES ALCAYAGA
RECTOR (S)

DISTRIBUCION:

Secretaría General (con Anexo 1)
Vicerrectoría Académica (con Anexo 1)
Vicerrectoría de Transferencia Tecnológica y Extensión (con Anexo 1)
Vicerrectoría de Administración y Finanzas (con Anexo 1)
Contabilidad Interna (con Anexo 1)
Dirección de Docencia (con Anexo 1)
Dirección Jurídica (con Anexo 1)
Dirección General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico (con Anexo 1)
Dirección de Investigación y Desarrollo Académico (con Anexo 1)

PCT/apbb

LO QUE POR ORDEN DEL SR. RECTOR
TRANSCRIBO A U. PARA LOS FINES CONSIGUIENTES

PATRICIO BASTÍAS ROMÁN
Secretario General
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA



CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PROYECTO ANILLO DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA 2017

COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA Y UNIVERSIDAD TÉCNICA FEDERICO SANTA MARÍA

En Santiago de Chile, a 27 de **diciembre** de **2017**, comparecen por una parte la **Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica**, en adelante también **CONICYT**, representada por su Director Ejecutivo, Sr. Christian Nicolai Orellana, ambos domiciliados en calle Moneda 1375, comuna de Santiago, Región Metropolitana, y por la otra parte, la Universidad Técnica Federico Santa María, en adelante también la **Institución Principal**, representada por el señor Darcy Fuenzalida O'Shee, ambos domiciliados en la comuna de Valparaíso, Región de Valparaíso, las que acuerdan lo siguiente:

PRIMERA: DEFINICIONES Y TERMINOS DE REFERENCIA

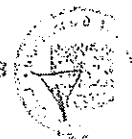
PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN ASOCIATIVA (PIA)

El Programa de Investigación Asociativa (PIA) de CONICYT, tiene como objetivo fortalecer y consolidar a través de financiamiento y apoyo técnico, a grupos estructurados en áreas de investigación avanzada a nivel nacional. Esta investigación, que puede ser orientada tanto a disciplinas o sectores específicos, así como abierta, debe contar con colaboración tanto internacional como de sectores no académicos (centros de investigación extranjeros, institutos públicos, sector productivo, organizaciones no gubernamentales, organizaciones comunitarias, etc.). Estos grupos que pueden conformarse como grupos de investigación y/o proyectos de magnitud intermedia, deben realizar actividades de investigación, formación de estudiantes principalmente de postgrado, integración con redes y centros de investigación nacionales y extranjeros, y transferencia de conocimiento hacia sectores no académicos para su utilización y aplicación en áreas de desarrollo público y productivo.

Este Programa es, a su vez, en representación de CONICYT, responsable de la gestión general, coordinación y supervisión de la ejecución técnica del proyecto al que alude este CONVENIO, la correcta asignación de los recursos de CONICYT y de la supervisión del uso de éstos, así como de aquellos comprometidos como aporte de las entidades participantes, la gestión relativa a respuesta y tramitación de las solicitudes presentadas por el proyecto a lo largo de su ejecución, la coordinación de actividades relativas a la evaluación tanto técnica como financiera de proyecto y de aquellas instancias de reunión, discusión, talleres y eventos que CONICYT decida realizar entre las partes en el transcurso de su ejecución.

PROYECTO ANILLO

Corresponde al proyecto realizado al interior de una o varias instituciones albergantes, de las cuales una, la Institución Principal, cumple el rol de responsable frente a CONICYT del cumplimiento del mismo. El proyecto es formulado y llevado a cabo por un grupo de al menos 3 investigadores(as) de trayectoria académica sólida en un período financiado de tres años. Los objetivos específicos a los que apuntan los Anillos de Investigación en Ciencia y Tecnología, son los siguientes: 1) La realización de investigación científica y tecnológica de alto nivel y alcance internacional; 2) El entrenamiento de investigadores(as) recientemente formados y la formación de estudiantes de pre y postgrado, ya sea a través de la participación activa del equipo de investigadores(as) del proyecto en programas de postgrado ya consolidados o en formación o bien a través de tutorías a estudiantes de todas las categorías, dictando cursos específicos en



programas de pre y postgrado, etc.; 3) El establecimiento de redes de colaboración con otros equipos de investigación similares, centros de investigación nacionales y extranjeros, agencias internacionales, programas de estudios de instituciones extranjeras, etc.; y 4) El desarrollo de actividades de comunicación destinadas a sensibilizar a la sociedad chilena, sobre la importancia del quehacer de la Ciencia y la Tecnología y su inserción en todo aspecto de la vida cotidiana.

INSTITUCIÓN PRINCIPAL

La Institución Principal será la beneficiaria directa de los recursos y deberá administrar éstos según lo dispongan las cláusulas indicadas en el presente CONVENIO. Podrá establecer contratos de traspaso de recursos con las Instituciones Asociadas de ser ese un procedimiento adecuado para ello, de acuerdo a sus propias normativas. Asimismo, deberá otorgar un espacio físico y aporte en infraestructura, personal y apoyo en todas aquellas formas posibles para la consecución exitosa del proyecto, de acuerdo a lo explicitado en la Carta de Compromiso que acompaña este CONVENIO. A ella deberán pertenecer el (la) Director(a) y al menos un(a) Investigador(a) Titular adicional, con el fin que en la ausencia del primero(a) el (la) segundo(a) lo(a) sustituya. Al mismo tiempo, esta Institución será responsable frente a CONICYT del cumplimiento de los aportes propios y el de la(s) Institución(es) Asociada(s), de la oportuna entrega de Informes Técnicos, Declaraciones de gastos y/o Rendiciones de Cuentas según corresponda, de asegurar los equipos adquiridos por el proyecto y de la oportuna entrega de la caución de los recursos transferidos, en caso que corresponda. Durante la ejecución del proyecto, cautelará que los equipos adquiridos con fondos del mismo estén a su servicio en dependencias accesibles a los participantes. A su vez, deberá dar a CONICYT las facilidades para la supervisión y seguimiento del proyecto por parte de CONICYT.

INSTITUCIÓN ASOCIADA

Por institución asociada se entiende aquella institución nacional con las características de la Institución Principal y/o aquellas entidades con o sin fines de lucro, instituciones públicas y privadas, empresas u organizaciones relacionadas directamente con la temática de la investigación y/o la aplicación directa de los resultados de la investigación. La participación de una Institución Asociada puede ser también consecuencia de la asociación de un investigador - que no pertenezca a la Institución Principal pero sí a la Asociada- a las actividades del proyecto, cuyo rol consiste en participar de manera directa o indirecta en la ejecución del proyecto de investigación. Las Instituciones Asociadas deberán prestar apoyo en el desarrollo e implementación de una o varias actividades del proyecto. Este apoyo puede ser en la forma de aportes en conocimientos específicos, recursos pecuniarios, recursos valorizados o en la forma de infraestructura y facilidades operacionales para llevar a cabo la investigación, implementar experimentos, proveer de estudios y/o estadísticas y/o actividades piloto de aplicación de métodos o productos científicos o tecnológicos, facilitar horas de personal especializado, entre otros. Su relación con CONICYT será a través de la Institución Principal, con la cual podrá establecer los acuerdos que estime necesarios para la óptima gestión del proyecto Anillo. No obstante su compromiso para con el proyecto, también incluye la garantía de la permanencia del personal relevante al proyecto y su compromiso de dedicación al mismo, así como la de dar facilidades a CONICYT para realizar visitas, evaluaciones, etc. como se indica para la Institución Principal.

INVESTIGADORES(AS) TITULARES

Son aquellos(as) investigadores(as) nacionales o extranjeros con residencia en Chile durante la ejecución del proyecto, que poseen trayectoria científica sólida respaldada por publicaciones en medios de corriente principal y por proyectos FONDECYT Regular, FONDEF u otros equivalentes ejecutados y que conforman el núcleo responsable de llevar a cabo el proyecto. Dentro de la categoría de Investigadores(as) Titulares deberá designarse a un(a) Director(a). El (La) Director(a) y al menos un(a) Investigador(a) Titular adicional deben pertenecer a la Institución Principal, con el fin que en la ausencia del (de la) primero(a) el (la) segundo(a) lo(a) sustituya. Los Investigadores(as) Titulares deberán contar con contrato de jornada completa (40-44 horas



semanales) en la Institución Principal o en la(s) Institución(es) Asociada(s). Su renuncia y/o reemplazo en el proyecto deberá presentarse al Programa de Investigación Asociativa para su evaluación.

DIRECTOR(A) DEL PROYECTO

Es aquel (aquella) Investigador(a) Titular perteneciente a la Institución Principal y elegido(a) de común acuerdo entre éstos(as) para representarlos(as) frente a CONICYT, a la Institución Principal, a las Instituciones Asociadas de existir éstas en el presente CONVENIO.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO

Este Convenio tiene por finalidad regular:

- a. La ejecución del proyecto Anillo adjudicado a la Institución Principal,
- b. La transferencia de recursos de CONICYT a la Institución Principal, y
- c. El cautelamiento contractual de las obligaciones contraídas por las Partes referidas al proyecto Anillo.

TERCERA: APROBACIÓN PROYECTO ANILLO

CONICYT declara que en el "Concurso Nacional de Proyecto Anillos de Investigación en Ciencia y Tecnología y Anillos de Investigación en Ciencia Antártica 2017" ha sido adjudicado el proyecto código **ACT172128** titulado: "**Genomics and Applied Microbiology for Biodegradation and Bioproducts (GAMBIO)**" cuyo resumen se contiene en el Anexo 1 del presente CONVENIO, el cual fue presentado por la **Universidad Técnica Federico Santa María** y que posee una duración de tres años, por un monto total de \$664.800.000.- (Seiscientos sesenta y cuatro millones ochocientos mil pesos chilenos), de conformidad a lo que se determina en las cláusulas siguientes.

CUARTA: FINANCIAMIENTO PROYECTO ANILLO

- 4.1. Para la ejecución total de este proyecto, se consulta un monto total de \$664.800.000.- (Seiscientos sesenta y cuatro millones ochocientos mil pesos chilenos) de los cuales CONICYT aporta \$450.000.000.- en dinero en efectivo, de acuerdo al presupuesto contenido en el Anexo 2 del presente CONVENIO. Las Instituciones Principal y Asociadas aportan el monto de \$214.800.000.-, los cuales se desglosan en \$0.- en aportes pecuniarios y \$214.800.000.-, en aportes no pecuniarios para apoyar la ejecución del proyecto, de acuerdo al Anexo 3 del presente CONVENIO. Para el primer año de ejecución de este proyecto, CONICYT aportará el monto de \$150.000.000.- (Ciento cincuenta millones de pesos).
- 4.2. El proyecto contempla el financiamiento otorgado por CONICYT/Programa de Investigación Asociativa, de acuerdo a lo indicado en el Anexo 2. Los recursos aprobados serán transferidos por CONICYT a la Institución Principal, de acuerdo al Plan Anual de Actividades (PAA) presentado por el (la) Director(a) del proyecto, en conjunto con los (las) Investigadores(as) Titulares.
- 4.3. En el caso de existir aportes tanto pecuniarios como valorizados de parte de las Instituciones Participantes que contribuyan al financiamiento de la ejecución del proyecto, éstos deberán también entregarse de acuerdo a lo planificado presupuestariamente e indicado en los Anexos 2 y 3. Dichos aportes pueden modificarse en la forma en la cual serán entregados al proyecto pero no en el monto especificado en las Cartas de Compromiso.
- 4.4. Queda estrictamente prohibido invertir los fondos transferidos para el desarrollo del proyecto, en cualquier tipo de instrumento financiero, ya sea de renta fija o variable, de corto o largo plazo, que reditúe intereses, reajustes u otras utilidades, tales como: fondos mutuos, acciones, depósitos a plazo, bonos, etc.

QUINTA: CONDICIONES PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS

La transferencia de los recursos financieros por parte de CONICYT/PIA queda sujeto a las siguientes condiciones:

- 1) Certificación de inscripción en el Registro Central de colaboradores del Estado y municipalidades, requisito esencial para que CONICYT pueda realizar transferencias de recursos según lo establecido en la Ley N° 19.862;
- 2) Destinación precisa por la Institución Principal y por el (la) Director(a) del proyecto, en acuerdo con los (las) Investigadores(as) Titulares, de los recursos que recibe a la ejecución del proyecto Anillo, en la forma que señala el CONVENIO y el proyecto aprobado;
- 3) Entrega oportuna del aporte comprometido por la Institución Principal (e Institución Asociada, si corresponde), el que está constituido por recursos propios y aporte de terceros, según corresponda, de acuerdo a los documentos suscritos entre éstos y que se adjuntan como parte del Anexo 3 a este CONVENIO; y
- 4) Permanencia de los Investigadores(as) Titulares del proyecto en sus funciones, en territorio nacional, hasta el término del proyecto, y por lo menos 8 meses durante cada año de ejecución. En caso de ausencias mayores a las señaladas, el (la) Director(a) del proyecto deberá solicitar su aprobación al Programa de Investigación Asociativa, el cual evaluará esta solicitud y podrá autorizar permanencias en el extranjero que excedan estos plazos.

SEXTA: MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DE CONICYT

La primera cuota de recursos que transferirá CONICYT, se someterá al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- 6.1. Resolución aprobatoria del presente convenio de transferencia, totalmente tramitada;
- 6.2. Contar con una cuenta corriente bancaria/presupuestaria de uso exclusivo para los fondos del proyecto y cuya finalidad será el depósito único y separado de los fondos transferidos por CONICYT;
- 6.3. Provisión del certificado de inscripción en el Registro Central de Colaboradores del Estado y Municipalidades, requisito esencial para que CONICYT pueda realizar transferencias de recursos según lo establecido en la Ley N° 19.862, el cual se anexa a este CONVENIO;
- 6.4. [Para Instituciones privadas] Entrega a CONICYT/Programa de Investigación Asociativa, de la garantía al fiel uso de los recursos transferidos por CONICYT (vale vista, póliza de seguro o boleta bancaria de garantía), en el caso de tratarse de una Institución Principal que no tenga el carácter de pública, según lo establecido en la cláusula OCTAVA.

Los recursos para los siguientes años de ejecución, serán asignados por CONICYT a través del Programa de Investigación Asociativa, el cual podrá modificar la cifra de los recursos presupuestados para el segundo y tercer año de ejecución del proyecto, respetando el límite máximo de recursos aprobado para el proyecto.

La transferencia de estos recursos estará sujeta a la aprobación de la información científico-técnica entregada de la forma que CONICYT disponga (Informes Técnicos, visitas a terreno de evaluador(es) y/o panelista(s) internacional(es) y/o presentaciones sobre temas específicos), de la entrega de la declaración de gastos/rendición de cuentas del período a CONICYT y de la entrega del Plan de Actividades Anual (PAA) si correspondiere.

[Para Instituciones privadas] En caso de ser la Institución Principal una Institución privada, la



transferencia de las siguientes remesas quedará, además, sujeta a la entrega de la garantía correspondiente.

Ya sea que la Institución Principal posea el carácter de público o privado, las respectivas declaraciones de gastos/rendiciones de cuentas de los recursos transferidos por CONICYT, así como aquellos procedimientos básicos para la ejecución del proyecto, se regirán en lo que corresponda según las normas establecidas por la Resolución N° 30 del 11 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la República y por CONICYT, además de las normas e indicaciones detalladas en el correspondiente Manual de Procedimientos del concurso respectivo.

SEPTIMA: CONTABILIDAD SEPARADA DEL PROYECTO

La Institución Principal deberá llevar contabilidad separada del proyecto Anillo, precisando en ella los mecanismos y prácticas utilizadas para la administración de los fondos. En el caso de comparecer la(s) Institución(es) Asociada(s) a la firma de este CONVENIO, la Institución Principal deberá establecer convenios de traspaso de fondos del proyecto y estas deberán rendir acorde.

[Para instituciones públicas] La Institución Principal será responsable de aunar la información de todos los asociados y entregarla a CONICYT en caso de requerirse una declaración de gastos. Estas serán solicitadas mensualmente, utilizando como fecha de inicio la del primer traspaso de los recursos de parte de CONICYT. Será también responsable de mantener ordenada y a mano la documentación relativa a los gastos del proyecto, para posibles auditorías realizadas por CONICYT previamente coordinadas. Las respectivas declaraciones de gastos de los recursos traspasados, así como aquellos procedimientos básicos para la ejecución del proyecto Anillo, se regirán en lo que corresponda según las normas establecidas por la Resolución N° 30 del 11 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la República y por CONICYT, además de las normas e indicaciones detalladas en el correspondiente Manual de Procedimientos del concurso respectivo. No obstante lo anterior, la Institución Principal permitirá en todo momento el examen de la información y documentación sustantiva, administrativa y contable del proyecto Anillo, por las personas que acredite CONICYT.

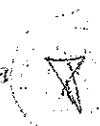
[Para Instituciones privadas] La Institución Principal será responsable de aunar la documentación de todos los asociados y entregarla a CONICYT en caso de requerirse una rendición de cuentas. Estas deberán entregar a CONICYT rendiciones de cuentas trimestrales y utilizando como fecha de inicio la del primer traspaso de los recursos de parte de CONICYT. Las respectivas rendiciones de cuentas de los recursos traspasados, así como aquellos procedimientos básicos para la ejecución del proyecto, se regirán en lo que corresponda según las normas e indicaciones detalladas en el correspondiente Manual de Procedimientos del concurso respectivo. No obstante lo anterior, la Institución Principal permitirá en todo momento el examen de la información y documentación sustantiva, administrativa y contable del proyecto Anillo, por las personas que acredite CONICYT.

Indistintamente de los períodos establecidos por el concurso para las instituciones públicas y privadas, CONICYT exigirá rendiciones de cuentas anualmente, no se transferirán nuevos recursos mientras no se presenten las rendiciones de cuentas señaladas.

Sólo podrán efectuarse giros de fondos contra los recursos financieros del proyecto Anillo, cuando éstos tengan por finalidad el financiamiento de gastos generados con ocasión del proyecto y cuenten con la autorización del (de la) Director(a) del proyecto o Director(a) subrogante, según sea el caso.

OCTAVA: CAUCION POR EL FIEL USO DE RECURSOS

[Para Instituciones privadas] La(s) Institución(es) privadas deberá(n) entregar garantías de fiel cumplimiento de los compromisos contraídos y del correcto uso de los fondos anticipados si así



correspondiera. Estas cauciones podrán ser boleto de garantía bancaria o póliza de seguro hasta por un valor equivalente a los fondos que se transfieran. El costo financiero que implique obtener la caución, podrá ser cargado al ítem Gastos de Operación del proyecto Anillo. La Dirección del Programa de Investigación Asociativa podrá solicitar el cambio del plazo cubierto por cada garantía, ya sea aumentándolo o disminuyéndolo según lo estime conveniente. No obstante, la vigencia de las garantías debe ser de 150 días posteriores a la de cada desembolso o cuota y de 180 días cuando se trate de la última cuota.

No se les solicitará documentos de garantía a aquellas instituciones públicas que tengan el carácter de Instituciones Principales, conforme al Dictamen N°15978/10 CGR.

NOVENA: EQUIPAMIENTO/BIENES DE CAPITAL

La Institución Principal, respecto de los equipos y bienes de capital adquiridos con el aporte de CONICYT/Programa de Investigación Asociativa, se obliga a cumplir con las siguientes condiciones:

- 1) Destinación de los equipos al cumplimiento de los objetivos del proyecto Anillo, por un período no inferior al número de años de ejecución del proyecto o aquél que determine la Dirección del Programa de Investigación Asociativa, de acuerdo a solicitud expresa y justificada por parte de los Investigadores(as) Titulares. El plazo originado en la solicitud aludida anteriormente, no podrá extenderse más allá de los 2 años contados a partir de la fecha de término del proyecto. Una vez finalizado el proyecto, los bienes y equipos adquiridos con fondos del mismo pasarán a ser propiedad de las Instituciones Participantes -Principal y Asociada- y distribuidos en base al acuerdo entre las partes al término del proyecto;
- 2) Adquisición de los mismos según los procedimientos de compras públicas;
- 3) Operación, reparación y mantenimiento regular de los equipos y bienes de capital adquiridos con fondos de este proyecto o aquellos de existencia previa al proyecto que sea ocupado exclusivamente por sus participantes y que se encuentre informado y justificado en el formulario del proyecto (Anexo 1), de acuerdo con normas técnicas especificadas en los manuales correspondientes a cada equipo;
- 4) Asegurar todo el equipamiento utilizado en el proyecto, tanto el adquirido con fondos solicitados a CONICYT como aquél de existencia previa al proyecto que sea ocupado exclusivamente por sus participantes y que se encuentre informado y justificado en el formulario del proyecto (Anexo 1); y
- 5) Velar por que las Instituciones Asociadas que aporten bienes de capital para su utilización en el proyecto, aseguren y garanticen tales bienes, mientras se mantenga en ejecución y hasta el término del proyecto.

En el evento que los equipos y bienes de capital adquiridos por la Institución Principal se depositen o se instalen en dependencias físicas de alguna de las Instituciones Asociadas, éstas deberán suscribir un contrato de comodato para efectos de regular adecuadamente el uso de dichos bienes.

En caso de no cumplirse las obligaciones respecto de los equipos y bienes de capital adquiridos con el aporte de CONICYT/Programa de Investigación Asociativa, por parte de la Institución Principal, ésta deberá devolver a CONICYT el valor de los bienes de que se trate o en su defecto, CONICYT podrá hacer efectiva la garantía respectiva por el valor correspondiente a éstos.

DECIMA: DIRECTOR(A) DEL PROYECTO

El (la) Director(a) del proyecto será uno(a) de los (las) Investigadores(as) Titulares elegido(a) de común acuerdo entre éstos(as), para representarlos(as) frente a CONICYT y a la Institución Principal. Deberá pertenecer a la Institución Principal y contar con contrato de jornada completa



(40-44 horas semanales) en la misma. Su función será coordinar las actividades de investigación de los participantes del proyecto para el adecuado cumplimiento de sus objetivos, gestionar aquellos aspectos administrativos necesarios para el correcto funcionamiento de éste y dar a conocer los acuerdos y decisiones de los (las) Investigadores(as) Titulares. La calidad de Director(a) del proyecto puede ser asignada a otro(a) Investigador(a) Titular de la Institución Principal, por acuerdo unánime de todos(as) ellos(as), por períodos mínimos de un año que, en lo posible, coincidan con el inicio y término correspondiente al período anual de ejecución del proyecto. El (La) respectivo(a) Director(a) elegido(a), deberá informar oportunamente a la Dirección del Programa de Investigación Asociativa de su designación.

Los derechos y obligaciones de los (las) Investigadores(as) Titulares señalados en el presente CONVENIO, serán representados por el (la) Director(a) del proyecto.

UNDECIMA: INVESTIGADORES(AS) TITULARES

Los (Las) Investigadores(as) Titulares son el núcleo responsable, en el cual se incluye al (a la) Director(a), de llevar a cabo el proyecto y se comprometen al cumplimiento de las obligaciones que se indican en la presente cláusula. Para estos efectos, cada uno de los (las) Investigadores(as) Titulares del proyecto suscribe el Compromiso de Fiel Ejecución del Convenio, contenido en el Anexo 5 del presente CONVENIO. Serán obligaciones de los (las) Investigadores(as) Titulares:

- 11.1. Emplear los recursos asignados solamente en el cumplimiento cabal de los objetivos del proyecto Anillo, sin sobrepasar la asignación anual aprobada;
- 11.2. Solicitar oportuna y fundadamente la autorización de la Dirección del Programa de Investigación Asociativa, en aquellos casos referentes a modificación de la distribución de las categorías de gasto que así lo requieran y a solicitar autorización a dicha Dirección, ante la eventualidad de ausencias del territorio nacional superiores a las establecidas en las Bases;
- 11.3. Presentar a la Dirección del Programa de Investigación Asociativa los Informes Técnicos según se indica en el Anexo 4, en las fechas que se acuerden una vez finalizada la tramitación total del presente CONVENIO. Sin perjuicio de lo anterior, el (la) Director(a) del proyecto podrá solicitar al Programa, una extensión del plazo de entrega de Informes tanto técnicos como financieros, debidamente justificada, la cual será evaluada por el Programa.
- 11.4. Dar las facilidades requeridas para las visitas a terreno del personal del PIA, así como para la visita o presentaciones a evaluadores internacionales que se coordinen con la debida anticipación con el Programa.
- 11.5. Dados los objetivos específicos de los proyectos Anillo que aparecen estipulados en las Bases, el proyecto deberá originar publicaciones en revistas de alto impacto indexadas en las bases de datos *Web of Science™ Core Collection*, SCOPUS o su equivalente de acuerdo a la naturaleza de la disciplina o en aquellas revistas de la especialidad que tengan impacto equivalente y comité editorial y/o libros de la especialidad de circulación internacional. Estas publicaciones deberán reflejar el trabajo conjunto y complementario de los investigadores(as) y su inserción en redes internacionales de colaboración (con investigadores(as) de otros centros o grupos de investigación equivalentes o de estándares superiores). El Informe Técnico final deberá incluir las copias pertinentes de los documentos ya publicados y los manuscritos aún en proceso de revisión editorial.
- 11.6. Cada Investigador(a) Titular debe presentar al menos un manuscrito aceptado al término de los tres años de ejecución, en revistas indexadas en las bases de datos *Web of Science™ Core Collection*, SCOPUS o su equivalente de acuerdo a la naturaleza de la disciplina, en la



cual debe aparecer como primer autor.

- 11.7. Adicionalmente, los proyectos deberán demostrar resultados del trabajo realizado colaborativamente entre los Investigadores(as) Titulares, mediante la aceptación de al menos dos manuscritos adicionales a los ya indicados en el párrafo anterior, en cuya coautoría aparezcan investigadores(as) pertenecientes a esta categoría y a la de Asociados en caso de haber participado éstos en el proyecto. Los documentos aludidos deben contener resultados estrictamente atinentes al proyecto aprobado, o a las modificaciones que hayan surgido en el curso de la investigación y que hayan sido conocidas y aprobadas por el Programa de Investigación Asociativa.
- 11.8. Con el objetivo de asegurar el acceso a información científica y datos científicos generados por proyectos financiados por CONICYT, así como de agilizar los procesos asociados al monitoreo de la producción científica, los (las) Investigadores(as) Titulares deben cumplir con las directrices establecidas en el Anexo 2 de las Bases de concurso;
- 11.9. Demostrar resultados del trabajo de formación de estudiantes de pre y postgrado y de entrenamiento a investigadores(as) jóvenes. Estos pueden ser mediante publicaciones en conjunto, tutorías o cotutorías de memorias y/o tesis, seminarios de licenciatura o de título y/o a través de la presentación en eventos de difusión científica y otras actividades de formación y entrenamiento. Todos estos resultados deben encontrarse directamente asociados a los objetivos del proyecto Anillo.
- 11.10. Las publicaciones, presentaciones a eventos científicos, tesis, memorias y otros documentos resultantes del quehacer del proyecto, así como eventos auspiciados y/o patrocinados por el proyecto, deberán incluir en sus reconocimientos la sigla CONICYT, la sigla PIA y el código del proyecto Anillo o bien el logo de CONICYT en el último caso. Las publicaciones deberán citar el patrocinio del Programa y CONICYT de acuerdo a lo señalada en el Anexo 1 de las Bases de concurso.
- 11.11. Demostrar colaboración internacional a través de algunas de las siguientes actividades: estadías o pasantías de investigadores(as) extranjeros en el proyecto, firmas de Convenios, co-tutorías y/o coautorías con investigadores(as) extranjeros, entre otras.
- 11.12. Asimismo, se deberá señalar y documentar las actividades de comunicación y difusión, considerando al menos una actividad anual, dirigidas a distintos actores de la sociedad chilena (Por ejemplo comunidades de negocios, establecimientos o estudiantes de enseñanza básica y media, empresas, instituciones públicas y privadas, organizaciones profesionales y público en general, entre otros), sobre los alcances y significado del proyecto y sus resultados de acuerdo al punto 2.2 de las Bases concursales.
- Frente a incumplimientos no justificados relativos a la entrega, forma, número y/o contenido de la información científico-técnica entregada, ya sea como Informe Técnico, visita a terreno de evaluador(es) y/o panelista(s) internacional(es) y/o presentaciones sobre temas específicos, CONICYT podrá suspender el traspaso de los recursos hasta que esta situación se regularice. En el caso de que esto no ocurra, CONICYT podrá solicitar la devolución de los recursos traspasados durante el período que se requiere informar y si acordado un plazo prudente entre las partes dicha situación no se regularizare, CONICYT podrá dar término anticipado al proyecto.
- Si esta situación se generara con ocasión de la entrega del Informe Técnico final del proyecto, ello inhabilitará a los (las) Investigadores(as) Titulares para participar en otros proyectos financiados por CONICYT, hasta que esta situación se regularice.
- 11.13. Los (Las) Investigadores(as) Titulares se obligan a permanecer en el país, a lo menos,



por 8 meses de cada año de vigencia del proyecto. Cualquier ausencia de un(a) Investigador(a) Titular superior a cuatro meses anuales, deberá ser autorizada por el Programa de Investigación Asociativa previa solicitud dirigida al Programa por el (la) Director(a) del proyecto. Si dos o más Investigadores(as) Titulares debieran ausentarse simultáneamente por un período superior a un mes, tendrán que solicitar la autorización del Programa de Investigación Asociativa y nombrar en su ausencia como representante del grupo a otro(a) de los (las) Investigadores(as) Titulares. Esta información deberá ser a su vez comunicada a todas las Instituciones Participantes.

11.14. Si el (la) Director(a) del proyecto renuncia a su participación, el proyecto quedará bajo la dirección de quien sea nombrado(a) por mutuo acuerdo entre los (las) Investigadores(as) Titulares. En este caso particular, este nombramiento deberá recaer sobre un(a) Investigador(a) Titular de la Institución Principal. En casos específicos que el Programa de Investigación Asociativa considere necesario el reemplazo del (de la) Director(a) y/o Investigador(a) Titular que se retire del proyecto, el Grupo de Investigación deberá proponer este reemplazo y someterlo a la Dirección del Programa de Investigación Asociativa para su aprobación.

11.15. Si el (la) Director(a) del proyecto se cambia de Institución antes o durante la ejecución del proyecto y si CONICYT acepta su ejecución en la nueva Institución, ésta asumirá como Principal con todos los deberes y derechos de la Institución original financiada. No obstante, deberá cumplirse el requisito original de al menos dos Investigadores(as) Titulares con contrato de jornada completa (40-44 horas semanales) en la Institución Principal. Igual norma se aplica, cuando quien se cambia de Institución es alguno(a) de los (las) Investigadores(as) Titulares.

En caso que la nueva Institución no deseara patrocinar la ejecución del proyecto en calidad de Institución Principal, sino que, como Institución Asociada, se solicitará a la Institución Principal original que nombre a un(a) reemplazante en calidad de Director(a) del proyecto. Este(a) deberá cumplir los requisitos curriculares y de adecuación al proyecto lo más cercanos posibles al Director(a) original y deberá ser visado(a) por CONICYT a través de Programa de Investigación Asociativa. El (la) Director(a) original deberá concurrir en calidad de Investigador Titular al proyecto desde su nueva Institución.

Arreglos distintos y/o adicionales a los indicados deberán someterse a revisión por CONICYT, la que determinará si se cumplen las condiciones suficientes para mantener la integridad del proyecto o de lo contrario, ésta dará término anticipado al mismo.

DUODECIMA: FACULTADES DE LA DIRECCION DEL PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN ASOCIATIVA

La Dirección del Programa tendrá las siguientes facultades:

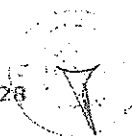
12.1. Supervisar la ejecución del proyecto, pudiendo disponer su término anticipado, a través de CONICYT, si a su juicio existen razones fundadas para ello, y supervisar que los recursos transferidos a la Institución Principal sean utilizados en el proyecto para los fines solicitados;

12.2. Autorizar o denegar la solicitud de permiso de los (las) Investigadores(as) Titulares para ausentarse del país por más de cuatro meses en cada año;

12.3. Autorizar o denegar solicitudes del (de la) Director(a) del proyecto para reformular objetivos, reprogramar actividades específicas, realizar cambios en su personal y todos aquellos cambios que los (las) Investigadores(as) Titulares y la o las Instituciones Participantes consideren como necesarios e indispensables para el logro de los objetivos del proyecto;



- 12.4. Autorizar o denegar solicitudes del (de la) Director(a) del proyecto e Institución Principal, para modificar la distribución del presupuesto del proyecto, transfiriendo cantidades de un ítem a otro sobre la base de lo acordado en el Presupuesto anual;
- 12.5. Autorizar o denegar la inversión de fondos, previa evaluación, adjudicados por CONICYT al proyecto, en gastos de propiedad intelectual y/o industrial de aquellos resultados, productos u otros generados por el proyecto;
- 12.6. Autorizar o denegar solicitudes del (de la) Director(a) del proyecto e Institución Principal, para extender los plazos de entrega de Informes Técnicos, declaraciones de gastos y/o rendiciones de cuentas;
- 12.7. Autorizar o denegar solicitudes del (de la) Director(a) del proyecto e Institución Principal, para extender el plazo de ejecución del proyecto;
- 12.8. Aceptar o rechazar las proposiciones que formule la Institución Principal para reemplazar al (a la) Director(a) del proyecto o Investigadores(as) Titulares, en caso que éstos se cambien de Institución o renuncien al proyecto por razones justificadas durante su ejecución;
- 12.9. Aprobar o rechazar fundadamente los Informes Técnicos de avance, Informes Técnicos finales y las rendiciones de cuentas correspondientes. Sin esta aprobación, la Institución Principal no podrán recibir los recursos solicitados para la continuación del proyecto;
- 12.10. Solicitar, en cualquier momento y con la debida anticipación, información de índole técnica y financiera del proyecto, de forma verbal o escrita;
- 12.11. Solicitar la información pertinente relativa a los repositorios institucionales y/o globales y propios de la disciplina a la Institución Principal y Grupo de Investigación, con el fin de garantizar el acceso a información y datos científicos generados por el proyecto, previo al cierre por resolución del mismo;
- 12.12. Ordenar la inmediata suspensión de la entrega de recursos, en caso de incumplimiento contractual de alguno de los (las) Investigadores(as) Titulares (incluido el (la) Director(a) del proyecto) o Institución Principal. En caso que las Instituciones Asociadas incurrieren en incumplimiento de sus obligaciones con la Institución Principal, ésta deberá informar a la Dirección del Programa de Investigación Asociativa y proponer, en conjunto con el (la) Director(a) del proyecto, una fórmula alternativa a la participación de la Institución Asociada, que permita cumplir adecuadamente los objetivos del proyecto. La Dirección del Programa de Investigación Asociativa igualmente podrá suspender la entrega de recursos, mientras persista el incumplimiento de las obligaciones de las Instituciones Asociadas, hasta recibir, a su conformidad, una proposición alternativa que asegure el buen cumplimiento de los objetivos del proyecto;
- 12.13. Exigir la restitución parcial o total de los recursos asignados y entablar, a través de CONICYT, las acciones judiciales pertinentes en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas por los (las) Investigadores(as) Titulares o la Institución Principal mediante el presente CONVENIO, y
- 12.14. Solicitar a CONICYT hacer efectiva la ejecución de las cauciones en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales.



DECIMATERCERA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN PRINCIPAL

- 13.1. La Institución Principal se obliga a adquirir los equipos e infraestructura con los recursos destinados para ese fin indicados en el Anexo 2 y a ponerlos a total disposición del proyecto Anillo, de acuerdo a lo señalado en el Plan de Trabajo del proyecto aprobado. Estos bienes deberán estar siempre al servicio del proyecto. Cualquier cambio en los equipos e infraestructura requeridos para la ejecución del proyecto, deberá ajustarse al porcentaje de los recursos indicado por Bases (20%) respecto del monto total asignado por el concurso al proyecto;
- 13.2. La Institución Principal se obliga a entregar las declaraciones de gastos/rendiciones de cuentas documentadas del uso de los recursos asignados para el período correspondiente, de acuerdo a lo señalado en la Resolución N° 30 del 11 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la República;
- 13.3. Los recursos comprometidos por las Instituciones Asociadas, ya sean expresados en dinero efectivo o valorizaciones de aporte, serán, rendidos mediante documentación que acredite su recepción por parte del (de la) Director(a) del proyecto/Institución Principal;
- 13.4. Si durante la ejecución o aplicación del CONVENIO ocurren situaciones o hechos que el presente instrumento no contemple o regule, éstas serán resueltas por CONICYT, a través de la Dirección del Programa de Investigación Asociativa, de acuerdo al espíritu de las Bases concursales e interpretación armónica del sentido y alcance de este CONVENIO, a petición de parte o de oficio;
- 13.5. La Institución Principal, si así correspondiera, deberá tomar a satisfacción y a favor de CONICYT, cauciones consistentes en boletas o pólizas de garantía bancaria por el fiel uso de los recursos cuya ejecución se prevea para el período respectivo, conforme se establece en la cláusula OCTAVA;
- 13.6. Recibir y mantener funcionando los bienes de capital del proyecto, de acuerdo a las instrucciones del (de la) Director(a) del proyecto;
- 13.7. Asegurar el derecho a uso preferente y sin restricción alguna, de los bienes de capital del proyecto para los (las) Investigadores(as) Titulares del mismo y su grupo;
- 13.8. Responder y garantizar, respecto de los bienes de capital adquiridos con recursos CONICYT, por su funcionamiento, reparación y reemplazo en caso de destrucción o pérdida. La póliza de seguro respectiva deberá extenderse a nombre de la Institución Principal. Se obliga, asimismo, a asegurar los bienes que ofrece como aporte para el proyecto Anillo, así como los bienes adquiridos con el aporte CONICYT. Sólo en este último caso, el costo de los seguros podrá cargarse al proyecto mismo;
- 13.9. Cautelar los seguros y mantenimiento de aquellos bienes y equipos adquiridos por el proyecto y entregados a la(s) Institución(es) Asociada(s) durante la ejecución del mismo, a la vez de establecer un convenio/acuerdo para distribuir la propiedad de éstos entre las partes, al término del proyecto;
- 13.10. Proveer de las facilidades para desarrollar o mantener repositorios institucionales, con el fin de garantizar el acceso a información y datos científicos generados por el proyecto -en el caso que no existan repositorios globales y propios de la disciplina y grupo de investigación- previo al cierre por resolución del proyecto;
- 13.11. Acatar el pronunciamiento emanado de la Dirección del Programa de Investigación



Asociativa, que determine la fecha de finalización del proyecto y la aprobación del Informe Técnico final;

- 13.12. Informar a la Dirección del Programa de Investigación Asociativa, cualquier problema que se suscite a causa o con ocasión del uso, funcionamiento, reparación o reemplazo de los bienes de capital del proyecto, a objeto que CONICYT tome las medidas pertinentes;
- 13.13. Proporcionar los recursos humanos que se consultan en el proyecto, de tal manera que éstos puedan llevar a cabo de manera satisfactoria los objetivos del mismo;
- 13.14. Rendir los fondos de acuerdo a lo señalado en la cláusula SÉPTIMA;
- 13.15. Permitir y facilitar la visita y acceso de personal de CONICYT para realizar auditorías *in situ*, evaluaciones por parte de *referees* y/o panelistas internacionales, y visitas a terreno de parte del personal del Programa de Investigación Asociativa.

DECIMA CUARTA: PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL

La propiedad intelectual e industrial generada por el proyecto objeto del presente CONVENIO, y los resultados del mismo, pertenecerá a los (las) Investigadores(as) participantes, quienes podrán compartirla con la o las Instituciones Participantes, de acuerdo a las regulaciones propias de estas Instituciones. Se podrán financiar gastos totales y/o parciales destinados a la obtención de derechos sobre la propiedad intelectual derivada de resultados del proyecto, tanto en el país como en el extranjero, de ser ello parte de los objetivos del mismo.

Acorde con lo anterior, los (las) responsables se obligan a realizar las acciones de protección de esta propiedad intelectual e industrial cuando resulte necesario, previa aprobación de CONICYT, en caso de requerirse el uso de fondos otorgados por ésta para dicho proceso. Si no se efectúan debidamente las acciones de protección intelectual e industrial, deberán ceder a terceros, razonablemente a título oneroso o a título gratuito a Instituciones, sus derechos para asegurar que dicha protección ocurra.

DECIMA QUINTA: CAUSALES DE TÉRMINO ANTICIPADO DE CONVENIO

En el evento de ocurrir cualquiera de las causales que se enumeran a continuación, se estará a lo dispuesto en el párrafo final de la presente cláusula:

- 15.1. Uso inadecuado de los recursos traspasados por CONICYT o uso de estos recursos en actividades no atingentes a los proyectos o por personas no asociadas a éstos;
- 15.2. Inejecución o ejecución parcial y/o retrasada del proyecto, tanto en los objetivos académicos como en la ejecución financiera de éstos, declarada por la Dirección del Programa de Investigación Asociativa, habiendo escuchado previamente a la Institución Principal, Director(a) del proyecto e Investigadores(as) Titulares y mediante resolución fundada de CONICYT;
- 15.3. Incumplimiento total o parcial de los objetivos para los cuales se financió el proyecto, declarado por la Dirección del Programa de Investigación Asociativa, habiendo escuchado previamente a la Institución Principal, Director(a) del proyecto e Investigadores(as) Titulares y mediante resolución fundada de CONICYT;
- 15.4. Cambios de personal indispensable para el cumplimiento del proyecto sin aprobación previa de CONICYT, declarado por la Dirección del Programa de Investigación Asociativa, habiendo escuchado previamente a la Institución Principal, Director de proyecto e Investigadores(as) Titulares y mediante resolución fundada de CONICYT;



- 15.5. Dificultades generadas en la Institución Principal respecto de la ejecución y/u objetivos del proyecto declaradas por la Dirección del Programa de Investigación Asociativa, habiendo escuchado previamente a la Institución Principal, Director(a) del proyecto e Investigadores(as) Titulares y mediante resolución fundada de CONICYT.

Declarada por la Dirección del Programa de Investigación Asociativa la existencia de alguna de las circunstancias precedentemente descritas, se entenderá resuelto *ipso facto* el presente CONVENIO y la Institución Principal deberá devolver la suma de dinero equivalente al precio de adquisición de los bienes de capital entregados en dominio para el proyecto, y de los recursos traspasados correspondientes al período no ejecutado, o en su defecto CONICYT podrá hacer efectiva la garantía correspondiente. La Institución Principal deberá hacer devolución de estos recursos cuando proceda, dentro del plazo de 60 días corridos a contar de la notificación de la resolución que ordena el reintegro.

DECIMA SEXTA: TÉRMINO FORMAL DE CONVENIO

Se dará por finalizado un proyecto, cuando hayan sido cumplidos a satisfacción de CONICYT sus objetivos y resultados comprometidos; se haya aprobado el Informe Técnico final, así como la declaración de gastos/rendición de cuentas por la totalidad de los recursos transferidos, se haya establecido en acuerdo de las Instituciones Participantes la distribución de los equipos y la propiedad de los mismos, se haya demostrado, a satisfacción de CONICYT, el acceso público a los datos científicos del proyecto que ya hayan sido utilizados en generar las respectivas publicaciones y se haya tramitado la respectiva resolución de cierre.

El (La) Director(a) del proyecto, con un plazo de 2 meses de anticipación al cumplimiento del tercer año de ejecución, podrá solicitar a CONICYT una prórroga por un máximo de seis meses de ejecución, la que no considerará la entrega de recursos adicionales. Esta solicitud deberá ser realizada mediante carta dirigida al Programa de Investigación Asociativa, la cual deberá también llevar la firma del Representante Legal de la Institución Principal. Dicha solicitud será evaluada por CONICYT en virtud de los antecedentes que en ella se dispongan. En caso de existir méritos para aprobar dicha solicitud, el Programa de Investigación Asociativa solicitará al Departamento Jurídico de CONICYT la emisión de la respectiva resolución que apruebe una extensión al plazo de ejecución del proyecto. Deberá cumplirse con lo indicado en el numeral 7.2.4 de las Bases de concurso, relativo a las garantías.

DECIMA SEPTIMA: DISPOSICIONES GENERALES

Las disposiciones del presente CONVENIO, se aplicarán a los recursos que asigne CONICYT a través del Programa de Investigación Asociativa a la Institución Principal, para los tres años de ejecución del proyecto.

- 17.1. Los comparecientes declaran que forman parte integrante del presente CONVENIO, los siguientes instrumentos que se acompañan en calidad de Anexos:

- a) Anexo 1. Resumen y Objetivos del proyecto.
- b) Anexo 2. Hoja de Presupuesto del proyecto.
- c) Anexo 3. Cartas de Compromiso de las Instituciones Participantes.
- d) Anexo 4. Manual de Procedimientos.
- e) Anexo 5. Compromiso de Investigadores(as) Titulares de Fiel Ejecución del Convenio.

- 17.2. El presente CONVENIO se otorga en 2 ejemplares, de igual tenor, fecha y validez, quedando un ejemplar para cada parte.

- 17.3. El presente CONVENIO regirá a contar de la resolución aprobatoria del mismo y se mantendrá vigente hasta la aprobación del Informe Técnico final del proyecto Anillo, sin



perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas DECIMA QUINTA y DECIMA SEXTA.

- 17.4. Para todos los efectos legales derivados del presente CONVENIO, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DECIMA OCTAVA: PARTICIPANTES

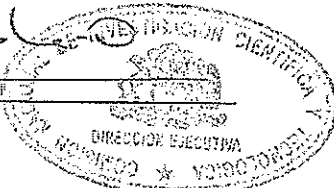
Comparecen a la suscripción del presente CONVENIO, en calidad de testigos y participantes del proyecto Anillo, declarando que han tomado pleno conocimiento del contenido de este instrumento, la(s) Institución(es) Asociada(s) y el (la) Director(a) del proyecto, cuyas individualizaciones se detallan y constan al final de este CONVENIO.



COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA

REPRESENTANTE LEGAL: Christian Nicolai Orellana
CARGO: Director Ejecutivo
RUN: 6.069.948-8
PERSONERÍA JURÍDICA: Decreto Supremo N° 97/2015 del Ministerio de Educación y Resolución Exenta de CONICYT 705/2014.

FIRMA:

INSTITUCIÓN PRINCIPAL: Universidad Técnica Federico Santa María

RUT INSTITUCIÓN: 81.668.700-4

REPRESENTANTE LEGAL: Darcy Fuenzalida O'Shee

CARGO: Rector

RUN: 6.888.256-7

PERSONERÍA JURÍDICA: Decreto del Presidente del Consejo Superior N°002/2014 de fecha 30 de septiembre de 2014, protocolizado con fecha 01 de octubre de 2014, en el registro respectivo con el número 4.781/2014, ante Notario Público Interino de Valparaíso, señora Ana María Sordo Martínez.

FIRMA:

